N.º de orden	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Referencia de la beca
39	PELLICER MOSCARDÓ, JAUME	CGL2004-04563-C02-02	BES-2005-7901
40	PEREZ CUADRADO, CRISTOBAL	BQU2003-03275	BES-2005-10692
41	PÉREZ HERRERA, ROSA ANA	TEC2004-05936-C02-01	BES-2005-7999
42	PRECIADO DIAZ, MIGUEL ANGEL	TEC2004-04754-C03-02	BES-2005-7180
43	QUINTERO COCA, MIGUEL	BFU2004-06394	BES-2005-10153
44	RAMIREZ IZAGA, JORGE LUIS	ENE2004-06951	BES-2005-10787
45	RAMOS MIGUEL, ALFREDO	SAF2004-03685	BES-2005-11265
46	REIF LOPEZ, RUBEN	CTM2004-04475	BES-2005-7538
47	RODRIGUEZ DONCEL, VICTOR	ESP2004-05682-C02-01	BES-2005-9869
48	SANCHEZ ZAMORA, FERNANDO	TIN2004-08367-C02-01	BES-2005-9469
49	SANTOS MORALES, MANUEL ANGEL	CTQ2004-01674	BES-2005-9554
50	TORRES LORITE, ELISA	SAF2004-02603	BES-2005-8137
51	VALLVE ANTON, M.* DELS ANGELS	BQU2003-05042-C02-01	BES-2005-10769
52	VELÁZQUEZ AHUMADA, M.ª DEL CASTILLO	TEC2004-03214	BES-2005-10129
53	VIANA GARRIDO, FERNANDO	AGL2004-00978	BES-2005-7552
54	VICENTE TEJEDOR, JAVIER	SAF2004-05870-C02-01	BES-2005-8339
55	VILLAVERDE IZQUIERDO, JORGE	HUM2004-03625	BES-2005-10762
56	VILLAZON TERRAZAS, JAVIER RODRIGO	DPI2004-06470	BES-2005-8019
57	WU, LING	DPI2004-07993-C03-03	BES-2005-11257

19224

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13).

Con fecha 10 de octubre de 2005, se ha suscrito un Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Protocolo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2005.–El Secretario General, Salvador Barberá Sández.

ANEXO

Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)

En Zaragoza, a 10 de octubre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. D.ª María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, D. Alberto Larraz Vileta, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOA 25 de mayo de 2004), por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de éste órgano de fecha 26 de septiembre de 2005.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que ha quedado explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007.

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación, y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en las Universidades y demás Centros de I+D.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Ministerio en materia de investigación científica y tecnológica, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento; y que se concreta en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003, y que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.29.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y se le atribuyen en concreto las competencias en relación con la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, así como la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados de investigación.

Que por Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el CSIC y otros Organismos públicos de Investigación, y demás Centros de I+D.
- b) Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.
- c) Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

d) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar la cantidad y calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

Que para la consecución de estos objetivos, el Programa I3 se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Universidades y demás Centros de I+D, mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación, de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su Capítulo 6 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Protocolos generales y Convenios específicos de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General.—El objeto del presente Protocolo General de Colaboración es determinar la participación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciéndose el alcance de las relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes.

Segunda. Desarrollo del Programa.

- 1. El Programa se desarrollará y ejecutará de acuerdo con lo establecido en la Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, el presente Protocolo General y los Convenios Específicos que se formalicen anualmente.
- 2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas y acciones del Programa las entidades contempladas en el apartado cuarto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por aquellos puestos que sean ocupados de acuerdo con el apartado séptimo y con las normas estatutarias y régimen jurídico que les sea de aplicación, en el marco de lo establecido en este Protocolo General de Colaboración y en los Convenios Específicos que anualmente lo desarrollen.
- 3. La Comunidad Autónoma de Aragón en la ejecución del Programa podrá priorizar los centros con mejor y mayor productividad resultante de la aplicación de los fondos del mismo. Los centros en los que se desarrolle la investigación deberán poner a disposición de los investigadores las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.
- 4. Las retribuciones que correspondan a los puestos de trabajo elegidos en la línea de incorporación estable del Programa, no podrán ser inferiores a las establecidas para un profesor titular de Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, con los incrementos legales que anualmente se apliquen.

Tercera. Línea de incorporación estable.

- 1. Esta línea de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, persigue incentivar la captación y permanencia en el Sistema español de ciencia y tecnología de profesores-investigadores españoles o extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.
- 2. Consistirá en una aportación con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, por puesto de trabajo elegible, que podrá establecerse en los siguientes niveles de ayudas:

En el primer nivel, con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

En el segundo nivel, con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a catedrático/a de Universidad.

- 3. En el Convenio Específico anual, a petición de la Comunidad Autónoma y, cuando corresponda, contando con cofinanciación por parte de la misma, podrá acordarse destinar parte de la dotación de esta línea a la financiación de acciones complementarias y que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 4. A los efectos de incentivar la captación de investigadores españoles o extranjeros con méritos excepcionales, que deseen incorporarse con carácter permanente al Sistema de ciencia y tecnología español, podrá financiarse, en parte, con cargo a las ayudas del Programa, la asignación de un complemento retributivo adicional, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Línea de intensificación.

1. Esta línea de financiación, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y en el Convenio Específico anual, persigue incrementar la dedicación intensiva a la

actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y la capacidad de los investigadores y grupos de investigación emergentes y consolidados, y estimular, a su vez, a los jóvenes talentos.

- Consistirá en la aportación de los recursos que se establezcan en el Convenio Específico anual, para compensar a la Universidad por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesores-investigadores.
- 3. Las aportaciones económicas que se efectúen en la línea de intensificación, se destinarán preferentemente a la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los profesores-investigadores que se concentren en la investigación.
- 4. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá cofinanciar esta línea de actuación del Programa, en cuyo caso la aportación económica con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, en esta línea de ayudas, se podrá modular sobre la base de los criterios de cofinanciación que se establezcan.
- 5. Los demás Centros de I+D, distintos de las Universidades, podrán contribuir a las acciones de incentivación de la actividad investigadora, incorporando con carácter temporal a profesores-investigadores en sus centros y favoreciendo la movilidad investigadora.

Quinta. Ámbitos de investigación.—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes en la Comunidad Autónoma de Aragón en el Programa I3, durante la vigencia de este Protocolo General de Colaboración, se establecerán en los Convenios Específicos que se formalicen en cada ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 y en el correspondiente Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de la Comunidad Autónoma.

Sexta. Convenio específico.

- 1. Anualmente, las instituciones firmantes del presente Protocolo formalizarán un Convenio Específico con la concreción del importe que se destine con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y, cuando la Comunidad Autónoma de Aragón participe en la cofinanciación del Programa, con los compromisos económicos de ésta, de acuerdo con lo que se establezca en el propio Convenio Específico y dentro de las disponibilidades presupuestarias.
- 2. Los Convenios Específicos que se formalicen anualmente en ejecución de este Protocolo General de Colaboración deberán contener los compromisos necesarios para su ejecución y deberán concretar, como mínimo, los requisitos contemplados en el apartado noveno de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.
- 3. El Ministerio de Educación y Ciencia efectuará las transferencias correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón del importe anual que corresponda, a partir de la firma del Convenio Específico, con arreglo a las condiciones de cumplimiento que se establezcan en el mismo y de acuerdo con la normativa vigente.

 ${\bf S\'eptima.} \quad \textit{Justificaci\'en y remanentes de fondos}.$

- 1. La Comunidad Autónoma de Aragón presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la parte expositiva de este Protocolo General de Colaboración.
- 2. Asímismo, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Universidades y otros Centros de I+D beneficiarios de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Aragón, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Octava. Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo será la siguiente:

En representación de la Administración General del Estado:

El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, que ostentará la presidencia.

La Directora General de Investigación.

Un asesor o asesora de la Secretaria General de Política Científica y Tecnológica.

En representación de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo o persona en quien delegue.

La Jefe de Servicio de Planificación y Programación de I+D+I o persona en quien delegue.

Un asesor técnico de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo o persona en quien delegue.

Asistirá también un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

- 2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.
- 3. La Comisión ejercerá las funciones que le atribuye la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y la restante normativa vigente.

Novena. Intercambio de información.—La Comunidad Autónoma de Aragón informará a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del desarrollo del Programa y de las incidencias del mismo, a los efectos de realizar el seguimiento de la ejecución y resultados del Programa, y de la actualización de una base de datos, que será gestionada por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Décima. Vigencia del Protocolo General de Colaboración.

- 1. El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por períodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I+D+I en aquel momento vigente.
- 2. En la fase de renovación cuatrienal del Protocolo General de Colaboración se procederá a revisar el estado de ejecución de los gastos con cargo al Programa, así como a efectuar, si corresponde, los reajustes necesarios.
- 3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D, en el marco del presente Protocolo.

Undécima. *Naturaleza del Protocolo.*–El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno del Aragón.

Duodécima. Resolución de controversias.

- 1. El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimotercera. *Publicación.*–El presente Protocolo será publicado en el BOE y en el Boletín Oficial de Aragón.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir dos ejemplares y a un solo efecto del presente Protocolo General de Colaboración, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, Alberto Larraz Vileta.

19225

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el resumen de la cuenta anual correspondiente al ejercicio 2004.

En base a la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos, éstos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las cuentas anuales a que se refiere el punto 3 del apartado segundo de dicha Orden, resuelve:

Publicar la cuenta anual de este Organismo, correspondiente al ejercicio de 2004.

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Director general, Mario Gómez Pérez.